



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QUIMIDER CÍA. LTDA. -----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$400.00.-
(CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEA
MERICA). -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de abril del dos mil seis, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen los señores **ING. VICENTE COLON SÁNCHEZ LUNA**, viudo, ejecutivo, **ING. XAVIER ALFREDO SÁNCHEZ PÓLIT**, casado, ejecutivo; e **ING. GABRIEL ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y colombiano respectivamente, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS** a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía **QUIMIDER CÍA. LTDA.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura en esta ciudad de Guayaquil: **ING. VICENTE COLÓN SÁNCHEZ LUNA**, **ING.**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

XAVIER ALFREDO SÁNCHEZ POLIT e ING. GABRIEL ANTONIO JIMENEZ RODRÍGUEZ; mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **QUIMIDER CÍA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación: **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía **QUIMIDER CÍA. LTDA.** **Artículo uno.- Denominación:** La Compañía llevará el nombre de **QUIMIDER CÍA. LTDA.** **Artículo dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **Artículo tres.- Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Cuatro.- Objeto:** **QUIMIDER CÍA. LTDA.**, tiene como objeto social principal la importación, comercialización y exportación, al por mayor y por menor, de productos químicos y sus derivados. **Además** la compañía tiene como objeto social: importación y comercialización de libros, material educativo, papel y similares. **En otro orden** de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: **1)** Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones y gestiones de negocios. **2)** A la importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de productos para la agricultura, floricultura, acuacultura y ganadería, en todas sus fases, su comercialización

y fuera del Ecuador. **6)** Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. **7)** Producir, comercializar, importar y exportar pallets, sus componentes y otros productos forestales, así como de envases de otro tipo para el embalaje de frutos o productos alimenticios. **8)** Dedicarse a la explotación forestal, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; **9)** Prestar servicios de estiba en general, por cuenta propia o de terceros, mediante la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestre, de frutos, materias primas y mercaderías, o mediante contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores; **10)** Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, así mismo a la prestación de servicios: estibas, avituallamientos de los buques, abastecimiento de agua y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; **11)** Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos y prestar servicios relacionados con los fluidos, tales como agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. **12)** Prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. Y a la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. **13)** Importar, exportar,

comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber para sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería; Todo tipo de materiales de construcción; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de

juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para actividad metalmecánica y textil; Máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas, semijoyas y artículos conexos; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Toda clase de repuestos, accesorios y lubricantes para vehículos, equipos pesados y camineros; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; para la industria química, contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y

Dr. Pío A. Vázquez
NOTARIO
CANTÓN GUAYACUL

estado; 14) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase, de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. 15) Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. 16) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literario o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; 17) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de

soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; **18)** La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para que empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. **19)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecible, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **20)**



Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, laboratorios químicos, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. 21) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medio propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares. 22) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos y otros similares. 23) A brindar servicios de correo a nivel local, nacional e internacional. 24) A las actividades propias de la

minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso, incluyendo petróleo de sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **25)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados, y materiales, incluyendo papel, cartón plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas. **26)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. **27)** Importación, exportación, distribución, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales,

repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. 28) Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas. 29) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, Recursos Humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero; nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas

mencionadas. 30) Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación. 31) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas y adquirir participaciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo Cinco.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de CIENTO VEINTE (120) años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de SOCIOS en la forma prevista en el Estatuto y en la

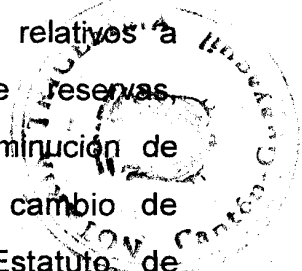
Dr. Pío Ayala Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Ley. Artículo Seis.- Del Capital: El capital social de la Compañía es de US\$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en 400 (Cuatrocientas) participaciones, de un valor de US\$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una, las que estarán representadas por certificados de aportación numeradas desde la (001 - 400) cero cero uno hasta la (400) cuatrocientas y que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- Artículo Siete.- Aumento De Capital: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en las formas establecidos por la Ley de Compañías. Los Socios podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar el aumento de capital. Artículo Ocho.- Transferencia de Participaciones: Las participaciones de la compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de Socios. Las participaciones de los Socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. Artículo Nueve.- Responsabilidad de los Socios: La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales se

limita al monto de sus participaciones. **Artículo Diez.- Gobierno y Administración.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de SOCIOS. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Artículo Once.- Juntas Generales.**- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La Junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc. **Artículo Doce.- Convocatoria.**- La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen el cien por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Trece.-**

Atribuciones y deberes de la Junta General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las expensas y remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **h)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **i)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Catorce.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de SOCIOS para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser

DI. P. 1000
NOTARIO
CANTÓN SAN FCO
CUL



legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

Artículo Quince.- Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y los certificados de aportación; **d)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño en las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **g)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios. **Artículo Dieciséis.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de ~~cinco~~ años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Diecisiete.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **e)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **f)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **g)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; **h)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **i)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **j)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; **k)** Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **l)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **m)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de **Participaciones** y el de actas de las Juntas General de Socios; **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **o)** A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios; **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así

Dr. Piero Ayala Macerini
NOTARIO GUAYACUL
CANTON GUAYACUL

como las que señale la Junta General de Socios. **Artículo Dieciocho.- Derechos de los SOCIOS:** Los Socios tendrán los siguientes derechos: **a)** A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; **b)** A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de las participaciones pagadas, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones, salvo las excepciones que la Ley de Compañías contiene; **d)** A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; **e)** A no ser obligados al aumento de sus participaciones. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros Socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente

Dr. Pedro Ayala Vincenzi
POTESTARIO
CANTON GUAYACUL

a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable. La responsabilidad de los Socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley. A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

Artículo Diecinueve.- Disolución y Liquidación: La Disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo Veinte.- Disposición General: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:

Uno: El capital social con el que se constituye la Compañía es de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00)**; el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **Gabriel A. Jiménez R.**, propietario de doscientas participaciones, del valor de un dólar,

ha pagado la cantidad de Cien dólares; **Vicente C. Sánchez** Luna, propietario de cien participaciones del valor de un dólar, ha pagado la cantidad de Cincuenta dólares; **Xavier Sánchez** Polit, propietario de cien participaciones del valor de un dólar, ha pagado la cantidad de Cincuenta dólares. El pago en numerario de los SOCIOS consta en el Certificado de Integración de Capital, por Doscientos dólares (US\$200,00) a nombre de **QUIMIDER CÍA. LTDA.** abierto en el Banco Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los SOCIOS fundadores de la compañía declaran haber pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas y el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de **US\$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).**- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de **QUIMIDER CÍA. LTDA.,** en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **Dos:** Los SOCIOS fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado **Carlos R. Ferrín De La Torre** para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **QUIMIDER CÍA. LTDA.-** Ab. Carlos Ferrín De La Torre. Registro Número nueve mil ciento ochenta. C.A.G. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087379
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2006 12:19:16 PM

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367
DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DR. PIETRO HYACINTHINOZZI
NOTARIO DECESIMO
CANTONE DI AYACUCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y POLICIA NACIONAL

CENSO
VALIDO POR UN AÑO

No. **171469615-8**

Nombre y Apellidos: **JIMENEZ RODRIGUEZ GABRIEL ANTONIO**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Visa: **10-V** Reg. **28-20995-62361**

Actividad Autorizada: **INGENIERO**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 14-12-2006**

Valido Hasta: **QUITO 14-12-2006**

[Firma]
JEFE DE EMPADRONAMIENTO

[Firma]
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Firma]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

5002 310 47
IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

[Firma]
Ministro de Economía y Finanzas

[Firma]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171469615-8**

GABRIEL ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

13 DE NOVIEMBRE DE 1.994

BARRASQUILLA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **EXT. 28 20995 62361**

QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

0250427

03

PULGAR DERECHO

COLOMBIANA **E 3333 1 2222**

NACIONALIDAD

C/C. ZAIDA ROCIO VARGAS IND. DACT.

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INGENIERO QUIMICO

INSTRUCCION

GABRIEL JIMENEZ PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO PICHINCHA-25-08-99.

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

QUITO-25-08-2.011.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0250427

03

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **090072737-1**

SANCHEZ LUNA VICENTE COLON

NOMBRES Y APELLIDOS

13/05/2003

GUAYAQUIL

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **EXT. 28 20995 62361**

QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

0250427

03

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** **E133311222**

VIUDO **JENNY FOLIT**

SUPERIOR **ING. QUIMICO**

LUIS SANCHEZ

2011 A LUNA

GUAYAQUIL **13/05/2003**

13/05/2015

FORMA No.

REN 0403394

03

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

No. **27-0004**

SANCHEZ LUNA VICENTE COLON

NOMBRES Y APELLIDOS

13/05/2003

GUAYAQUIL

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **EXT. 28 20995 62361**

QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

0250427

03

PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008505-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **QUIMIDER CIA. LTDA.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JIMENEZ RODRIGUEZ GABRIEL ANTONIO	100.00
SANCHEZ LUNA VICENTE COLON	30.00
SANCHEZ POLIT XAVIER ALFREDO	50.00
TOTAL	200.00

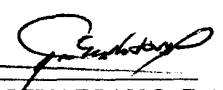
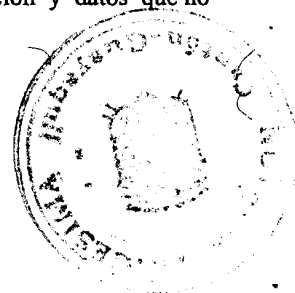
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **5.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 15 DE FEBRERO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000008782

Guayaquil, 17 MAYO 2006

Doctor(a) /Abogado(a)
CARLOS FERRIN
QUIMIDER CIA. LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

REQUISITO:
Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 2.2006.1401

Atentamente,

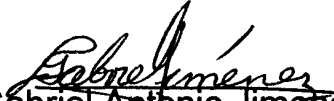
Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO



Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Ing. Vicente Colón Sánchez Luna
c.c.n° 090072737-1


Ing Xavier Alfredo Sánchez Polit
c.c.n° 090864337-2


Ing. Gabriel Antonio Jiménez Rodríguez
c.c.n° 171469615-8

Dr. Piero Ayala Vicedel
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA - QUE SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Piero Ayala Vicedel
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIMIDER CIA. LTDA. celebrada ante mi el doce de abril del dos mil seis, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero seis G-IJ 0003409 con fecha diecinueve de mayo del dos mil seis. Guayaquil, treinta de mayo del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 25.026
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:16

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003409, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUIMIDER CIA. LTDA.**, de fojas **55.233 a 55.260**, Registro Mercantil número **10.318**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **425-D** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 25026
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012692

Guayaquil,

21 JUL. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **QUIMIDER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO